

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

- 20252** *Resolución de 17 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la realización de un sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» el 1 de enero de 2026, «Cupón Extra de Navidad de la ONCE».*

Con base en lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, que declara a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como organización singular de economía social, la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, las loterías de ámbito estatal han quedado reservadas a los operadores que se designan por la propia ley, lo que se ha materializado en su disposición adicional primera, que designa a la ONCE como uno de los dos operadores que pueden comercializar productos de loterías de ámbito estatal.

En esta materia, las actuaciones de la Organización deben ajustarse a las prescripciones del ordenamiento vigente, representado por la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; por las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; por el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de noviembre de 2021; por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteadas; y por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, así como por sus vigentes Estatutos, publicados por Orden SCB/1240/2019, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 18 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo establecido en la normativa anterior, el Pleno del Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 14 de septiembre de 2022 los «Procedimientos y Criterios de Control comunes a las tres modalidades de lotería de las que es titular la ONCE» y los «Procedimientos y Criterios de control de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

Conforme al referido marco de ordenación, la ONCE debe comunicar con antelación suficiente las condiciones de todas sus modalidades de juego autorizadas al Consejo de Protectorado, como órgano al que corresponde el Protectorado del Estado sobre la Organización, para su conocimiento y verificación de que se cumplen los términos de la concesión estatal y demás normativa de general aplicación, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como garantía de los consumidores. Igualmente, la ONCE debe comunicar al Consejo de Protectorado las modificaciones a los reglamentos reguladores de sus diferentes modalidades y productos de juego, para su conocimiento y verificación de su conformidad a las normas de ordenación, antes mencionadas, procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones la comisión permanente del Consejo de Protectorado de ONCE, en reunión extraordinaria de 17 de junio de 2025, ha verificado que el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de

la ONCE, CEP.6/2025-3.4, de 21 de mayo, por el que se aprueba la celebración del sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» el día 1 de enero de 2026, «Cupón Extra de Navidad de la ONCE», se ajusta a la normativa citada.

En consecuencia, procede dar publicidad al referido sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», que se regirá por las normas que figuran en el anexo que acompaña a esta resolución.

Madrid, 17 de junio de 2025.–La Secretaria de Estado de Derechos Sociales, María Rosa Martínez Rodríguez.

ANEXO

Normas del Sorteo Extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» de 1 de enero de 2026, «Cupón Extra de Navidad de la ONCE»

- 1.º Vigencia. Estas normas tienen vigencia desde el 16 de agosto de 2025. El sorteo es de carácter extraordinario (quinto sorteo del año 2025), se comercializará con el nombre de «Cupón Extra de Navidad de la ONCE» en el periodo comprendido entre el día 16 de agosto y el día 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, y se celebrará el jueves 1 de enero de 2026.
- 2.º Precio. El precio unitario del cupón es de diez euros (10 €).
- 3.º Estructura de Premios.
- 3.1 La estructura de premios de este sorteo será la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón – (En euros)	Observaciones
1. ^a	Premio principal a las cinco cifras.	1	400.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
2. ^a	Primer premio adicional a las cinco cifras.	1	40.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la segunda extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
3. ^a	Segundo premio adicional a las cinco cifras.	1	20.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la tercera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
4. ^a	Terceros premios adicionales a las cinco cifras.	150	100	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con alguno de los números premiados en las extracciones comprendidas entre la cuarta y la cincuenta y tres, ambas incluidas, y estén dispuestas en el mismo orden.
5. ^a	Premio al número anterior y posterior del premio principal.	2	400	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con el número anterior o posterior al número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
6. ^a	Premio al número anterior y posterior del primer premio adicional.	2	300	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con el número anterior o posterior al número premiado en la segunda extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
7. ^a	Premio al número anterior y posterior del segundo premio adicional.	2	200	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con el número anterior o posterior al número premiado en la tercera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
8. ^a	Premio a las cuatro últimas cifras del premio principal.	9	500	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón – (En euros)	Observaciones
9. ^a	Premio a las tres últimas cifras del premio principal.	90	50	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
10. ^a	Premio a las tres últimas cifras del primer premio adicional.	99	50	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la segunda extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
11. ^a	Premio a las tres últimas cifras del segundo premio adicional.	99	50	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la tercera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
12. ^a	Premio a las dos últimas cifras del premio principal.	900	20	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
13. ^a	Premio a las dos últimas cifras del primer premio adicional.	900	20	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la segunda extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
14. ^a	Premio a las dos últimas cifras del segundo premio adicional.	900	20	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la tercera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
15. ^a	Premio a la última cifra del premio principal (reintegro).	9.000	10	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado en la primera extracción.

A los efectos de las categorías 5.^a, 6.^a y 7.^a, se entenderá que el número 00.000 es el posterior al 99.999 y que el número 99.999 es el anterior al 00.000.

3.2 Los premios de la primera, segunda, tercera y cuarta categorías podrán ser acumulables entre sí.

3.3 Salvo lo previsto en la letra anterior, no será acumulable ninguno de los premios del resto de categorías, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.

3.4 Una parte del importe total de los premios correspondientes a la primera categoría de premios, hasta un máximo de veinte millones de euros (20.000.000 €), podrá provenir de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante resolución del Director General, en cuyo caso, antes de la celebración del sorteo del producto extraordinario, se publicará en la página web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a la primera categoría de premios así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.

3.5 En caso de que algún cupón con premio a la primera categoría no se haya vendido, los premios generados en este sorteo, hasta un máximo de cuatro millones de euros (4.000.000 €), se acumularán a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premios que la Dirección General de la ONCE decida, anunciándolo en su página web, www.juegosonce.es, con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.

3.6 La probabilidad de premio del «Cupón Extra de Navidad de la ONCE» es de un cupón premiado por cada 8,2 cupones vendidos.

4.º Normas específicas de la celebración del Sorteo.

4.1 En el sorteo extraordinario del cupón de 1 de enero de 2026 se realizarán ciento cincuenta y tres extracciones completas, obteniendo ciento cincuenta y tres números premiados (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades).

4.2 Con carácter previo a cada una de las ciento cincuenta y dos extracciones posteriores a la primera extracción, se procederá a introducir de nuevo en sus respectivos bombos todas las bolas que hayan determinado el número premiado en la extracción anterior.

4.3 Las extracciones se realizarán en dos bloques. Previo al inicio de cada bloque se informará del número de extracciones a realizar en el mismo. Además, previo al inicio de cada extracción del primer bloque y a la primera extracción del segundo bloque, se informará del importe del premio principal correspondiente:

- a) Primer bloque: Se realizarán la primera, segunda y tercera extracciones.
- b) Segundo bloque: se realizarán las extracciones comprendidas entre la cuarta y la ciento cincuenta y tres, ambas incluidas.

4.4 La primera extracción del primer bloque servirá para determinar los premios de la primera, quinta, octava, novena, decimosegunda y decimoquinta categorías.

4.5 La segunda extracción del primer bloque servirá para determinar los premios de la segunda, sexta, décima y decimotercera categorías.

4.6 La tercera extracción del primer bloque servirá para determinar los premios de la tercera, séptima, undécima y decimocuarta categorías.

4.7 Las ciento cincuenta extracciones del segundo bloque servirán para determinar los premios de la cuarta categoría.

5.º Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 2023, mediante Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

6.º Otros aspectos.

El sorteo extraordinario del cupón de 1 de enero de 2026 no formará parte del «Abono Semanal» de la semana comprendida entre el 29 de diciembre de 2025 y el 4 de enero de 2026. En dicho día, se celebrará también el sorteo periódico del «Cupón diario».